

en ellos. Dése Curo con separación a cada  
uno de los expedientes de esta naturaleza  
que penden á instancia de varios Maestros  
de Obras, ó individuos de los gremios de Alba-  
ñilería de las Ciudades de Sevilla y Calahorra,  
y Villas de Castro el Río, Navarrete, Carta-  
ma, y otros qualesquiera que despues se  
promueban, cuidando la Escríbanía de Povri-  
cino de poner en cada uno de ellos Certifica-  
ción de esta providencia. Madrid diez y  
nuebe de Julio de mil ochocientos dos. está  
Rubricado de uno de los Ministros del maxen  
Licenciado Viérgol." Visto todo por los del nu-  
estro Consejo, y lo que expuso el nuestro Fiscal,  
se acordó en Decreto de quince del presente  
mes expedir esta nuestra Carta. Por la qual,  
siendo cierto lo que se expone en el pedimen-  
to inserto, y por lo provehido para con otros  
interesados en iguales instancias: Conce-  
demoz permiso y facultad al citado Fran-  
cisco Guerrero, vecino de la Ciudad de Lorca  
para que sin incurrir en pena alguna, pu-  
eda usar y exercer su Oficio de Maestro de

